



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 19 de octubre de 2022
P.I.E. N° 1127/2021-2022



Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Neila Velarde Salas, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor ministro a través del Servicio Nacional de Registro y Control de Minerales y Metales - SENARECOM: "1. Informe de manera detallada y documentada, si la EMPRESA ROAD GOLD SRL, está autorizada para comercializar minerales "Oro", desde cuando tiene la autorización, a que países comercializa dicho mineral y cuáles son las regalías que deja para el departamento del Beni y el municipio productor. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe de manera detallada y documentada, si los señores Durval Alejandro Roca Guardia con numero C.I. 1929629-BE, Pablo Alberto Jiménez Lima Lobo con C.I. 5618667-Be y Rolando Parada Canamari con C.I. 7594398-BE y si estaban autorizados por la EMPRES ROAD GOLD SRL para transportar 14,173.20, 14.296.40 y 14.392.70 kilogramos de oro, desde la ciudad de Riberalta a la ciudad de Santa Cruz y destino final la ciudad de La Paz, en fecha 29 de agosto de 2022. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe de manera detallada y documentada, si los señores Durval Alejandro Roca Guardia con C.I. 1929629-BE, Pablo Alberto Jiménez Lima Lobo con C.I. 5618667-Be y Carlos Hernán Villagomez Oniaba con C.I. 5593292-BE, estaban autorizados por la EMPRESA ROAD GOLD SRL para transportar 15.031.30, 15.338.10, y 15.007.90 kilogramos de oro, desde la ciudad de Riberalta a la ciudad de Santa Cruz y destino final la ciudad de La Paz, en fecha 22 de agosto de 2022. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe de manera detallada y documentada si es legal que la EMPRESA ROAD GOLD SRL, otorgue su propio permiso de transporte de mineral a los señores Pablo Alberto Jiménez Lima Lobo con C.I. 5618667-Be, Rolando Parada Canamari con C.I. 7594398-BE, Carlos Hernán Villagomez Oniaba con C.I. 5593292-BE, y Yordan Cordero Quiroga con numero C.I. 7627710-BE para el transporte de trece lingotes con un peso bruto de 64.635.20 kilogramos de oro, desde la ciudad de Riberalta a la ciudad de Santa Cruz y destino final la ciudad de La Paz, en fecha 27 de septiembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe sobre la fecha de expedición, lugar de declaratoria, firma y cantidades que constan en los Formularios 02 que otorgó el SENARECOM para el transporte interno de más de 152.874,8 entre los meses de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

agosto y septiembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe de manera detallada y documentada, en qué criterio técnico- jurídico está permitido que cinco personas transporten más de 152.874,8 kilos de oro sin que los controles del SENARECON, ni la policía aeroportuaria identifique el traslado de los minerales, cual es el control que se tiene en los aeropuertos y terminales terrestres. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe de manera detallada y documentada, quien o quienes son los representantes de la EMPRESA ROAD GOLD SRL, cuando se constituyó en el país, con cuantas sucursales cuenta y cual el domicilio de cada una de ellas. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGÍA

La Paz, 23 de diciembre de 2022
MMM-DS-3759-DGAJ-1968/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECEBIDO

29 DIC 2022

13:55

Fojas,

La Paz - Bolivia



29 DIC 2022

Hrs.: 12:35 Fojas,

La Paz - Bolivia

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO (P.I.E. N° 1127/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 1127/2021-2022, presentado por la Senadora Neila Velarde Salas, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

A través del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM:

1.- Informe de manera detallada y documentada, si la EMPRESA ROAD GOLD SRL, está autorizada para comercializar minerales "Oro", desde cuando tiene la autorización, a que países comercializa dicho mineral y cuáles son las regalías que deja para el departamento del Beni y el municipio productor. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

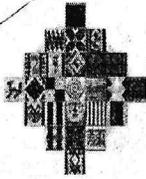
El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM informa que, la empresa ROADGOLD S.R.L., cuenta con Número de Identificación Minera – NIM/Formulario M-01 (Registro y actualización), su fecha de registro es el 25 de agosto de 2020.

Asimismo, el SENARECOM sostiene que la citada empresa, en las gestiones 2021 y 2022, posee registros de exportación de oro a los países de: Emiratos Árabes Unidos, India, Turquía y China.

Respecto a la Regalía Minera efectivizada, correspondiente al departamento de Beni y sus municipios en la gestión 2022, se tiene lo siguiente:

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





MUNICIPIO	SUB TOTAL (RECAUDACIÓN) [Bs.]	G.A.D. [Bs.] 85%	G.A.M. [Bs.] 15%
BAURES	539.703	458.748	80.956

2.- Informe de manera detallada y documentada, si los señores Durval Alejandro Roca Guardia con numero C.I. 1929629-BE, Pablo Alberto Jiménez Lima Lobo con C.I. 5618667-Be y Rolando Parada Canamari con C.I. 7594398-BE y si estaban autorizados por la EMPRES ROAD GOLD SRL para transportar 14,173.20, 14.296.40 y 14.392.70 kilogramos de oro, desde la ciudad de Riberalta a la ciudad de Santa Cruz y destino final la ciudad de La Paz, en fecha 29 de agosto de 2022. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

De acuerdo a las funciones y atribuciones del SENARECOM, establecidas en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, y los Decretos Supremos N° 29577 de 21 de mayo de 2008 y N° 29165 de 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 29581 de 27 de mayo de 2008, no es competencia de dicha entidad el control del transporte de minerales y metales.

3.- Informe de manera detallada y documentada, si los señores Durval Alejandro Roca Guardia con C.I. 1929629-BE, Pablo Alberto Jiménez Lima Lobo con C.I. 5618667-Be y Carlos Hernán Villagomez Oniaba con C.I. 5593292-BE, estaban autorizados por la EMPRESA ROAD GOLD SRL para transportar 15.031.30, 15.338.10, y 15.007.90 kilogramos de oro, desde la ciudad de Riberalta a la ciudad de Santa Cruz y destino final la ciudad de La Paz, en fecha 22 de agosto de 2022. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 2.

4.- Informe de manera detallada y documentada si es legal que la EMPRESA ROAD GOLD SRL, otorgue su propio permiso de transporte de mineral a los señores Pablo Alberto Jiménez Lima Lobo con C.I. 5618667-Be, Rolando Parada Canamari con C.I. 7594398-BE, Carlos Hernán Villagomez Oniaba con C.I. 5593292-BE, y Yordan Cordero Quiroga con numero C.I. 7627710-BE para el transporte de trece lingotes con un peso bruto de 64.635.20 kilogramos de oro, desde la ciudad de Riberalta a la ciudad de Santa Cruz y destino final la ciudad de La Paz, en fecha 27 de septiembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 2.

5.- Informe sobre la fecha de expedición, lugar de declaratoria, firma y cantidades que constan en los Formularios 02 que otorgó el SENARECOM para el transporte



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

interno de más de 152.874,8 entre los meses de agosto y septiembre de 2022. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

Como se estableció en la respuesta al Punto 2, de acuerdo a las funciones y atribuciones que la normativa legal otorga al SENARECOM, no es competencia de dicha entidad el control del **"transporte interno"** de minerales y metales.

6.- Informe de manera detallada y documentada, en qué criterio técnico- jurídico está permitido que cinco personas transporten más de 152.874,8 kilos de oro sin que los controles del SENARECOM, ni la policía aeroportuaria identifique el traslado de los minerales, cual es el control que se tiene en los aeropuertos y terminales terrestres. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

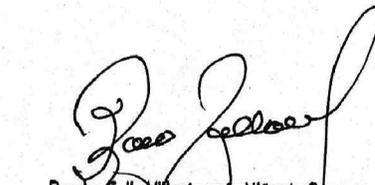
Remítase a la respuesta al Punto 2.

7.- Informe de manera detallada y documentada, quien o quienes son los representantes de la EMPRESA ROAD GOLD SRL, cuando se constituyó en el país, con cuantas sucursales cuenta y cual el domicilio de cada una de ellas. Adjunte documentación de respaldo.

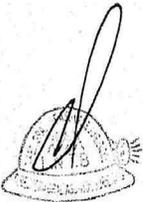
Respuesta.-

Conforme a las atribuciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, establecidas en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, no es competencia de esta Cartera de Estado ni de sus entidades bajo tuición, la regulación del funcionamiento de las sociedades comerciales.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.



Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



LTB/dkcv
C.c./Arch.



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres